

**EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS (RD 1530/2011)**

<b>FAMILIA PROFESIONAL : Industrias Extractivas</b>					
<b>NIVEL</b>	<b>3</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b><a href="#">IEXM0310</a></b>		
<b>DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:</b>	<b>590 horas</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b><a href="#">RD 1530/2011</a></b>		
<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>		<b>MÓDULOS FORMATIVOS</b>			
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Horas</b>	<b>Unidades Formativas</b>
<b>UC1394_3</b>	Realizar la excavación con tuneladoras de suelos	<b>MF1394_3</b>	Excavación con tuneladoras de suelos	<b>210</b>	- UF1577: Operaciones previas y equipos de protección necesarios en los trabajos con tuneladora de suelos. (60 horas) - UF1578: Operaciones de puesta en marcha y protocolos de la tuneladora de suelos. (90 horas) - UF1579: Operaciones de excavación y sostenimiento con tuneladora de suelos. (60 horas)
<b>UC1395_3</b>	Realizar la excavación con tuneladoras de rocas	<b>MF1395_3</b>	Excavación con tuneladoras de rocas	<b>210</b>	- UF1580: Operaciones previas y equipos de protección necesarios en los trabajos con tuneladora de rocas. (60 horas) - UF1581: Operaciones de puesta en marcha y protocolos de la tuneladora de rocas. (90 horas) - UF1582: Operaciones de excavación y sostenimiento con tuneladora de rocas. (60 horas)
<b>UC0864_2</b>	Prevenir riesgos en excavaciones subterráneas	<b>MF0864_2</b>	Prevención de riesgos en excavaciones subterráneas	<b>50</b>	
		<b>MP0340</b>	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras	<b>120</b>	
<b>Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa</b>		<b>Requisitos necesarios para el ejercicio profesional</b>		<b>Certificado de Profesionalidad derogado</b>	
<b>No hay correspondencia</b>		<p>Para el ejercicio de la actividad minera de interior en general, disponer de "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo" especificada en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC 02.1.02) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.</p> <p>Para la conducción de vehículos automotores, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el Real Decreto 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.</p>			